

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0575**  
(Febrero 28 de 2019)

Por medio de la cual se organiza el Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial

El Director General de la Corporación Autónoma de Caldas "CORPOCALDAS", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que por Resolución 153 de 2011, la Corporación reorganizó el Comité de Ordenamiento Territorial de Corpocaldas definiendo para ello, la integración del mismo, la periodicidad de las reuniones, la clase de conceptos que emite y la salvaguarda de los documentos.
2. Que en el desarrollo del mismo, se presenta la necesidad de realizar algunos ajustes en la composición, funciones y operatividad del comité de ordenamiento territorial, para adecuarlo al Sistema de Gestión Integrado y optimizar su desempeño.

Que conforme con lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.**- El Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial-COAT- de Corpocaldas, será la instancia para el estudio y discusión de los asuntos relacionados con el Ordenamiento Ambiental del Territorio que competen a la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.**- El Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial -COAT-, estará conformado de carácter permanente, por los siguientes funcionarios:

1. El Subdirector(a) de Planificación Ambiental del Territorio, quien lo presidirá.
2. El (la) responsable del subproceso: Direccionamiento ambiental para el ordenamiento territorial, que ejercerá la secretaría técnica.
3. El (la) responsable del subproceso: Planificación para la declaratoria y el manejo de las áreas de interés ambiental.
4. Dos (2) responsables del subproceso: Ordenación de cuencas.
5. El (la) profesional que tiene a su cargo el Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR.
6. Dos (2) profesionales de la Subdirección de Infraestructura Ambiental, que tengan conocimiento sobre la gestión del riesgo.
7. Dos (2) profesionales de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, con conocimiento sobre la gestión integral del recurso hídrico.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0575**  
(Febrero 28 de 2019)

Por medio de la cual se organiza el Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial

8. Un (1) profesionales de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, con conocimiento sobre calidad del aire y ruido y gestión ambiental sectorial.
9. Un (1) abogado de la Secretaría General.
10. Un (1) profesional del Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, con conocimiento sobre bosques, microcuencas y áreas abastecedoras de acueductos comunitarios-ABACOS.
11. Un (1) profesional de la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio encargado del tema de cambio climático.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante ser invitados permanentes, atendiendo el tema a tratar en cada reunión convocada, el presidente del COAT podrá invitar a un número menor al indicado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2:** El presidente del COAT, podrá invitar a otros funcionarios de la Corporación atendiendo la necesidad del conocimiento o experticia que se requiera para el tema convocado.

Para tal efecto, la invitación se realizará a través del jefe inmediato del funcionario invitado

**ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES.-** El Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial-COAT se reunirá de acuerdo a las necesidades o solicitudes que sobre ordenamiento ambiental se presenten; las cuales serán convocadas por el Presidente del COAT.

Los funcionarios pertenecientes al COAT, podrán solicitar al Presidente reuniones extraordinarias de temas relacionados con este comité.

En todos los casos, el temario de la reunión será remitido a los integrantes por correo electrónico y/o mediante memorando interno, acompañado de los documentos de trabajo a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** De cada reunión realizada se dejará constancia en actas con la respectiva lista de asistencia, con los documentos elaborados por sus miembros y los documentos de análisis, según sea el caso.

Las actas serán realizadas por el Secretario Técnico del Comité, la cual será firmada en conjunto con el presidente del COAT.

**ARTÍCULO CUARTO: CONCEPTOS.-** El Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial-COAT emitirá conceptos para el Director General, los cuales deben contener el tema a tratar, el análisis o sustentación del tema y las conclusiones de los asuntos sometidos a estudio, el cual deberá ir firmado por el presidente y el secretario del COAT.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0575**  
(Febrero 28 de 2019)

Por medio de la cual se Por la cual se organiza el Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial

Los conceptos sobre proyectos de adopción, revisión, modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y de los instrumentos que los desarrollan que sean sometidos a concertación interinstitucional con CORPOCALDAS, así como sobre los demás temas relacionados con el ordenamiento ambiental territorial de la jurisdicción, deben observar las siguientes reglas:

1. Es necesario un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las determinantes ambientales.
2. En caso de plantearse asuntos ambientales diferentes al numeral anterior, se identificarán los estudios técnicos y/o referentes normativos que los soportan.
3. Las observaciones serán referidas a temas exclusivamente ambientales y fundamentadas en argumentos técnicos y/o normativos
4. Los conceptos se suscribirán por los miembros permanentes del COAT y por los demás servidores públicos que hayan participado en su elaboración.

Los conceptos del COAT no son decisarios ni vinculantes, pero serán valorados en conjunto con los demás elementos probatorios que se alleguen a la actuación de que se trate.

**ARTÍCULO QUINTO: GUARDA DOCUMENTAL.**- Las actas, listas de asistencia y conceptos del Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial-COAT reposarán en la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio en el expediente respectivo. De igual forma se guardarán copias de esta documentación en los expedientes de los municipios en que sea pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 156 de 2011.

Dada en Manizales,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General

Eaboró: Comité de Ordenamiento Territorial  
Revisó: Secretaría General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)